LEY 110 DE 1994

(enero 12)

Diario Oficial No. 41.170. de 12 de enero de 1994

por la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario de la inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. La Nación se asocia a la celebración del centenario de la inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico, hecho ocurrido el día 15 de junio de 1893, siendo Presidente de la República el doctor Rafael Núñez; Prefecto de la Provincia de Barranquilla, don Juan A. Gerlein, y Alcalde del Distrito de Barranquilla, don Rafael V. Cajar.

ARTÍCULO 2o. En la fecha del centenario de la inauguración oficial del Muelle de Puerto Colombia, la Nación rinde homenaje de gratitud y admiración al Ingeniero cubano Francisco J. Cisneros, constructor y precursor de la histórica obra, así como del ferrocarril de Salgar a Puerto Colombia.

ARTÍCULO 3o. De conformidad con los artículos 334 y 341, inciso final; 345 y 346 de la Constitución Nacional, compete al Gobierno Nacional apropiar dentro de su Presupuesto

General de Gastos correspondiente a la vigencia año 1995, la suma de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000), para ejecutar las siguientes obras de inversión en el Municipio de Puerto Colombia:

Proyecto número 1.

Construcción de un nuevo tanque de almacenamiento, compra de maquinaria para bombeo, extensión de redes, ampliación y mejora del acueducto de Puerto Colombia, en el Departamento del Atlántico.

APORTE: $ 200.000.000.

Proyecto número 2.

Iluminación, terminación de barandas y embellecimiento del Muelle de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, que en adelante se denominará "Muelle o Camellón Cisneros", en homenaje a la memoria de su constructor.

APORTE: $100.000.000.

Proyecto número 3.

Adecuación y limpieza de playas, comunicación del Mar Caribe con la Laguna de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

APORTE: $ 100.000.000.

Proyecto número 4.

Construcción de un parque deportivo que se denominará "Parque Cisneros", con canchas de basquetbol, voleibol y microfútbol.

APORTE: $ 100.000.000.

ARTÍCULO 4o. El Gobierno Nacional queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales necesarias y celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las leyes o actos de igual o inferior jerarquía que le sean contrarios.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JORGE RAMÓN ELÍAS NADER.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

FRANCISCO JOSÉ JATTIN SAFAR.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representas,

DIEGO VIVAS TAFUR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de enero de 1994.

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público,

encargado de las funciones del Despacho

del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO.

El Ministro de Transporte,

JORGE BENDECK OLIVELLA.